

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: P 6005 11

DE 2011

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - GRANJA AVICOLA LA
SINUANA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, y demás normas ambientales concordantes y C.C.A. y

CONSIDERANDO

Que visto el Concepto Técnico No 000753 del 28 de Agosto de 2010 procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental suscritos por funcionarios y/o contratistas de referente al seguimiento ambiental de la Granja La Sinuana se observa y se concluye:

- ◆ Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la granja, obteniendo siguiente información:
- ◆ La granja cuenta con 8 galpones, los cuales ocupan un área de 7.359 m², donde se albergan 54.000 pollos destinados para sacrificio en ciclos de 56 días.
- ◆ La granja satisface sus necesidades hídricas del agua que se transporta en carro tanques desde el acueducto de PIMSA, la cual se almacena en un aljibe de 24 m³ de capacidad, de donde se conduce hacia los tanques elevados de los galpones y hacia un aljibe elevado de reserva para ser utilizada en caso de emergencia; Para la conducción del agua se emplea una bomba eléctrica de 2 HP. La granja cuenta con varios pozos que actualmente no se encuentran en uso.
- ◆ El agua proveniente del acueducto de PIMSA se utiliza, para el lavado de equipos, galpones, consumo de las aves y consumo domestico.
- ◆ La mortalidad obtenida diariamente en la granja es enterrada. La pollinaza obtenida de los galpones al final de cada ciclo productivo (56 días), se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno, posteriormente se transporta en camiones por personas que utilizan este material para fertilizar el suelo y alimentar bovinos; La cama retirada de los galpones a causa de su elevada humedad, se quemaa a cielo abierto.
- ◆ Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, papel, plásticos, cartón, etc. Son quemados a cielo abierto al interior de la granja.
- ◆ La pollinaza obtenida de los galpones de la granja al final de cada ciclo productivo (56 días), se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno, posteriormente se transporta en camiones por personas que utilizan este material para fertilizar el suelo y alimentar bovinos.
- ◆ La granja cuenta con una planta generadora de energía eléctrica que funciona con ACPM, la cual es utilizada en casos de emergencia; el área donde se encuentra ubicada no cuenta con pisos.
- ◆ La Granja Avícola la Sinuana, se dedica a la explotación de pollos de engorde

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2011

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - GRANJA AVICOLA LA SINUANA”

para consumo humano, la cual cuenta con 8 galpones que ocupan un área de 7.539 m², donde se albergan 54.000 pollos cada ciclo de 56 días, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.

- ♦ La granja avícola la sinuana no esta realizando actualmente captación de aguas subterráneas, sus necesidades hídricas se satisfacen con el agua proveniente del acueducto de PIMSA, las cuales se utilizan para el consumo de las aves, lavado de equipos, galpones y consumo domestico.
- ♦ La granja avícola la Sinuana no requiere de permiso o concesión de aguas, debido a que no está haciendo uso de aguas publicas o sus causes.
- ♦ La granja avícola la Sinuana, esta dando disposición final inadecuada a los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, papel, plásticos, cartón, etc. Los cuales son quemados a cielo abierto en su interior.
- ♦ La granja avícola la Sinuana entierra la mortalidad en sus predios. la pollinaza obtenida de los galpones de la granja avícola las Américas, al final de cada ciclo productivo (56 días), se empaca en sacos de polipropileno y se transporta en camiones por personas que utilizan este material para fertilizar el suelo y alimentar bovinos.
- ♦ La granja avícola la Sinuana, cuenta con una planta generadora de energía eléctrica que funciona con ACPM, la cual se encuentra ubicada en un área sin piso, ocasionando la contaminación del suelo cuando se producen derrames del combustible.

Que visto lo anterior encontramos que es necesario requerir a la Sociedad Alimentos Concentrados del Caribe S.A, - Granja Avícola La Sinuana el cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2011

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - GRANJA AVICOLA LA SINUANA”

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE SA identificada con Nit No 890.103.400-5, ubicada en la Carrera 30 No 28A -180 Soledad – Atlántico, con respecto a la GRANJA AVICOLA LA SINUANA ubicada en jurisdicción del municipio de Galapa – Atlántico, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- ◆ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, un plan de cumplimiento de obligaciones ambientales, de acuerdo con las Guías Ambientales del subsector avícola, expedidas por el MAVDT.
- ◆ Suspender de inmediato la quema a cielo abierto que está realizando a los empaques que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, papel, plásticos, cartón, cama retirada de los galpones, etc.
- ◆ Cumplir con las siguientes especificaciones para el almacenamiento del combustible ACPM que está catalogado como sustancia peligrosa, según lo establecido en el Decreto 4741/05:
 - a) El área donde se ubican los tanques de almacenamiento de ACPM, debe estar bajo techo y diseñado de tal forma que no admitan el ingreso de agua lluvia a las instalaciones, pero que permita la salida del humo y el calor en caso de un incendio.
 - b) El piso debe ser impermeable para evitar infiltración de contaminantes y resistente a las sustancias y/o residuos que se almacenen, debe ser liso sin ser resbaloso y libre de grietas que dificulten su limpieza. Su diseño debe prever la contención del agua de limpieza, de posibles derrames o del agua residual generada durante la extinción del fuego (en caso de incendio), por tanto se recomienda un desnivel del piso de mínimo el 1% con dirección a un sistema colector, y la construcción de un bordillo perimetral de entre 20 y 30 cm de alto.
 - c) La piscina o estanque de contención para eventuales derrames, deberá contar con una capacidad mínima de 1.5 veces la capacidad de almacenamiento de residuos.
- ◆ Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.
- ◆ Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, icopor, plásticos, etc. en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado mas cercano.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2011

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - GRANJA AVICOLA LA SINUANA”

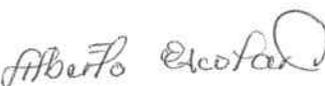
ARTICULO SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333/99 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los 12 de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Revisado: Juliette Sleman Chams, Coord. Grupo de Instrumentos Regulatorios Ambientales
Elaboró: Luis Henriquez
Exp N° 051-153 CT 753/2010

WA